

ACUERDO NÚMERO 09/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL SIMILAR 16/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL PERSONAL OPERATIVO CAÍDO EN SERVICIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII, XXXIV Y L Y 25, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Fiscal General de Justicia del Estado de México tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a diversas bases, entre las que se encuentra la regulación del reconocimiento de sus integrantes;

Que en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, establecen el régimen de estímulos de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de las cuales forma parte esta Fiscalía General, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo, así como fortalecer su identidad institucional;

Que el veintidós de marzo de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de Agentes del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y de Peritos, caídos en servicio;

Que mediante Acuerdo 14/2013, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de junio de dos mil trece, se emitieron las Reglas de Operación del Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos de agentes del Ministerio Públicos, de la Policía Ministerial y Peritos Caídos en Servicio;

Que derivado de la naturaleza adquirida como órgano autónomo, se crearon los programas de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, mediante Acuerdo 16/2020 del Fiscal General de Justicia del

Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ocho de diciembre de dos mil veinte, el cual contiene las reglas de operación para la aplicación de los recursos en dichos programas;

Que además de los estímulos, recompensas y beneficios que se otorguen dentro de los citados programas, es necesario considerar dentro de los mismos las condiciones que generen la igualdad de oportunidades laborales para que los servidores públicos de esta Fiscalía General accedan a dichos reconocimientos; por lo que es oportuno incentivar la capacitación al personal, fortalecer el equipamiento y desarrollar infraestructura, para un mejor desarrollo de las funciones sustantivas;

Que en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Oficial Mayor, en su calidad de Vocal y en términos de lo dispuesto en el artículo 9, fracción IV del Acuerdo 16/2020, sometió a consideración del Comité Técnico del Programa del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, la propuesta de modificación a las reglas de operación contenidas en el Acuerdo referido; la cual fue aprobada mediante Acuerdo número CTPRERPDEPOCS/FGJE M/SE1/003/2024, y

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09/2024, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL SIMILAR 16/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE RÉGIMEN DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL PERSONAL OPERATIVO CAÍDO EN SERVICIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ÚNICO. Se da a conocer la modificación del Acuerdo 16/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se crea el Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ocho de diciembre de dos mil veinte, aprobada por el Comité Técnico del Programa del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, mediante Acuerdo CTPRERPDEPOCS/FGJEM/SE1/003/2024 de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

TERCERO. Forma parte de este Acuerdo la modificación al similar 16/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se crea el Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, aprobada por el Comité Técnico del Programa del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, mediante Acuerdo CTPRERPDEPOCS/FGJEM/SE1/003/2024 de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

CUARTO. El ejercicio de los recursos destinados a los programas de estímulos, recompensas y beneficios, deberá cumplir con las disposiciones normativas y presupuestales aplicables.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a seis de junio de dos mil veinticuatro.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

El Comité Técnico del Programa del Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio mediante Acuerdo CTPRERPBDEPOCS/FGJEM/SE1/003/2024 de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 5 y 6, fracción I, inciso k) del Acuerdo 16/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se crea el Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, ha tenido a bien aprobar en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril del 2024, mediante Acuerdo CTPRERPBDEPOCS/FGJEM/SE1/003/2024, la modificación a las reglas de operación contenidas en el Acuerdo 16/2020 en cita, en los términos siguientes:

ÚNICO. Se **modifican** la fracción I del artículo 2; el artículo 3; se **adicionan** el inciso l) de la fracción I, del artículo 6, recorriéndose el subsecuente inciso; un segundo párrafo al artículo 11, y un tercer párrafo al artículo 25 del Acuerdo 16/2020 por el que se crea el Programa de Régimen de Estímulos y Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como el Programa de Beneficios para Dependientes Económicos del Personal Operativo Caído en Servicio, para quedar de la forma siguiente:

Objetivos de los Programas

Artículo 2.- ...

I. Reconocer al personal operativo que desarrolle su labor de manera extraordinaria y relevante, en apego a los principios de eficiencia, honradez, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, a través del otorgamiento de estímulos y/o recompensas, en aras de proporcionar satisfacción por el esfuerzo realizado en el desarrollo de sus funciones; **así como fortalecer el equipamiento y desarrollar infraestructura para que accedan a la formación, capacitación y adiestramiento necesarios para el desempeño de sus funciones, propiciando la igualdad de oportunidades para acceder a los reconocimientos previstos en el presente acuerdo.**

II. ...

Régimen de estímulos

Artículo 3.- El régimen de estímulos y recompensas comprende las siguientes modalidades:

I. **Estímulos Económicos: Apoyos económicos otorgados a los servidores públicos por los montos que determine el Comité Técnico, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio.**

II. **Estímulos recreativos: Viajes a centros turísticos con gastos pagados para los servidores públicos.**

III. **Estímulos en especie: Becas educativas para los dependientes económicos de los servidores públicos.**

IV. **Estímulos institucionales: Fortalecimiento del equipamiento y desarrollo de infraestructura para el desarrollo de la capacidades institucionales, que propicien el reconocimiento y la igualdad de oportunidades, para todos los servidores públicos en su conjunto.**

V. **Condecoraciones: Presea que premie los servicios o méritos del personal operativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

VI. Mención Honorífica: Insignia que se otorgará al personal operativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por acciones sobresalientes o de relevancia, no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.

Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

a) a k) ...

l) **Evaluar las propuesta de estímulos institucionales autorizados previamente por el Fiscal General, autorizando, en su caso, el pago de los proyectos propuestos para la asignación de estímulos institucionales, y**

m) **Las demás inherentes a su función y las encomendadas por el Fiscal General de Justicia del Estado de México.**

II y III. ...

Procedimiento para la asignación de estímulos y recompensas

Artículo 11.- ...

I. a VII. ...

Para la asignación de los Estímulos institucionales, las áreas operativas de la Fiscalía General someterán la propuesta a la autorización del Fiscal General, la cual, en su caso, será sometida a la consideración del Comité Técnico para los efectos correspondientes.

Fideicomiso

Artículo 25. ...

...

Los rendimientos financieros que se generen derivados de las inversiones, invariablemente se destinarán a Estímulos Institucionales.

Aprobado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE DEL COMITÉ.- LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- FISCAL GENERAL DE JUSTICIA.- RÚBRICA.- VOCAL.- DR. RUBÉN DURÁN MIRANDA.- OFICIAL MAYOR.- RÚBRICA.- VOCAL.- MTRO. MARTÍN MARÍN COLÍN.- VICEFISCAL GENERAL.- RÚBRICA.- VOCAL.- LIC. DILCYA SAMANTHA GARCÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS.- FISCAL CENTRAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- RÚBRICA.- VOCAL.- LIC. MARICELA XICOTÉNCATL ELÍZAGA.- FISCAL CENTRAL JURÍDICA.- RÚBRICA.- VOCAL.- LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN.- RÚBRICA.- VOCAL.- MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.- VOCAL.- MTRO. MARIO SALAS ORTIZ.- FISCAL CENTRAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.- RÚBRICA.- VOCAL.- MTRO. ALONSO ISRAEL LIRA SALAS.- COMISIONADO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO.- MTRO. ÁNGEL IVÁN LUGO COLÍN.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.